



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de
Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva en una
Institución Pública de Transporte de Lima y Callao, 2023.**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Chamorro Torres, Juan Carlos

Identificador ORCID del estudiante: 0000-0002-3904-2027

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

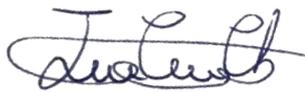
Lima-Perú
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, Juan Carlos Chamorro Torres egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “IMPACTO DE LA REVISIÓN JUDICIAL EN LA COBRANZA EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE DE LIMA Y CALLAO, 2023”, Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DOCE (12 %) con código verificable oid:14912:242726568 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




Juan Carlos Chamorro Torres		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio de 2023

IMPACTO DE LA REVISIÓN JUDICIAL EN LA COBRANZA COACTIVA EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE DE LIMA Y CALLAO, 2023.

IMPACT OF THE JUDICIAL REVIEW ON COERCIVE COLLECTION IN A PUBLIC TRANSPORTATION INSTITUTION OF LIMA AND CALLAO, 2023.

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo
Autor: Chamorro Torres, Juan Carlos
Correo: a2022803022@uwiener.edu.pe
Orcid: 0000-0002-3904-2027
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen:

A nivel nacional se evidencia un problema en la cobranza coactiva, siendo este un procedimiento administrativo que puede ser impugnado por la misma vía, sin embargo, en muchos casos se interpone la revisión judicial de legalidad con la intención de prolongar y evitar el pago. Como objetivo de investigación se estableció determinar el impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023. Como método se empleó el estudio de caso, fue de tipo básico, nivel exploratorio, con un enfoque cualitativo, se utilizó la técnica de análisis, recolección de datos y estudio de caso. En cuanto a los resultados permitieron identificar un estudio de caso a la luz de las teorías y posiciones teóricas de autores que se contrastaron, analizaron y permitieron ratificarlas. Se concluye que la revisión judicial impacta en la cobranza coactiva de la referida entidad, porque con presentación del cargo de la demanda, el funcionario responsable suspende el procedimiento coactivo y levanta las medidas que se hayan interpuesto durante el procedimiento.

Palabras clave: Derecho administrativo, Revisión judicial, Cobranza coactiva, función pública, medida cautelar, administración pública.

Abstract:

At the national level, there is evidence of a problem in coercive collection, this being an administrative procedure that can be challenged in the same way, however, in many cases judicial review of legality is filed with the intention of prolonging and avoiding payment. As a research objective, it was established to determine the impact of judicial review on coercive collection in a public transport institution in Lima and Callao, 2023. The case study was used as a method, it was of a basic type, exploratory level, with a focus qualitative, the technique of analysis, data collection and case study was used. Regarding the results, they allowed us to identify a case study in light of the theories and theoretical positions of authors who were contrasted, analyzed and allowed to ratify them. It is concluded that the judicial review impacts the coercive collection of the aforementioned entity, because with the presentation of the charge of the claim, the responsible official suspends the coercive procedure and lifts the measures that have been filed during the procedure.

Keywords: Administrative law, judicial review, coercive collection, public function, precautionary measure, public administration.

I.- Introducción

En España, Rodríguez (2020) los procedimientos sancionadores están regulados por principios que permiten acudir al control judicial para evitar que se generen circunstancias legales que no se puedan revertir. En Portugal, el CIAT (2011) señala la existencia de un problema en las administraciones tributarias, en la cobranza administrativa, cuando se transfiere todo lo actuado de una entidad a otra alargando el tiempo de la cobranza. En Francia, Guerrero et. al (2021) señala que el cobro por ejecución mediante de cobro forzoso de deudas tributarias puede ser suspendida, si el contribuyente recurre a la autoridad judicial o solicita concesiones.

En Ecuador, Yépez (2021) en la cobranza forzosa se emplean medidas cautelares que son interrumpidas de forma temporal por el control judicial, afectando las decisiones de los ejecutores coactivos en su eficiencia y su ejecución del cobro. En Colombia, Guarín, S., y Guarín, P., (2021) el uso indebido de las garantías de defensa y contradicción por los administrados retrasan el cobro coactivo. En México Aberos et. al (2023) señalan que la cobranza coactiva se realiza en función a la auto tutela administrativa, entendiéndose que todo acto administrativo cumple con los principios y normas contenidas en la reglamentación jurídica, pero que, estos actos pueden ser suspendidos por los derechos de los coactivados que velan la seguridad jurídica.

En Perú, Oropeza (2021) señalo que existe afectación a la cobranza coactiva cuando se suspende el cobro, por la revisión judicial presentada por el obligado, a veces de mala fe, con el único propósito de obstaculizar la cobranza y proteger sus bienes. Velarde (2019) señaló que la ineficacia de la vía coactiva para cobrar las deudas es debido a la existencia de distintos regímenes diferenciados para las obligaciones no tributarias. Aguayo (2021) refiere que es necesario una mayor precisión de los supuestos de suspensión, indicando que solo se debería de considerar los procedimientos de los administrados que obstaculicen la suspensión.

Con relación al caso de estudio, analizaremos el expediente coactivo del Acta de Control C1478093 que contiene la infracción N01 impuesta al propietario del vehículo de placa BAQ463, donde la entidad realiza la cobranza forzosa con medida cautelar embargo, siendo suspendido porque el obligado presento demanda de revisión judicial.

Como diagnóstico, encontramos que la revisión judicial obstaculiza la cobranza coactiva ejecutada por la entidad, también señalamos que se debería de suspender la cobranza forzosa, por lo menos, con la admisión de la revisión y no con la sola presentación de la demanda; donde se evidencia la afectación a la tutela cautelar del cobro forzoso, Díaz et al. (2023) señala que existe abuso de los administrados cuando se interponen demandas de revisión sin tener fundamentos con el único fin de dilatar los efectos de los procedimientos administrativos.

Con respecto al pronóstico, si no se modifica la normativa vigente que suspende la cobranza forzosa por la revisión judicial, se seguirá afectando a la administración en la recaudación,

incrementando la deuda incobrable en la entidad, también se seguirá poniendo en riesgo la recaudación de la entidad y permitiendo que el obligado recupere el bien y continúe realizando el transporte público informal, exponiendo al peligro a los ciudadanos que utilizan este medio de transporte (Anculli, 2021)

La importancia del estudio consiste en la existencia de una evidente obstaculización y afectación, de un instrumento de control sobre un procedimiento administrativo, es conveniente realizar esta investigación porque nos permitirá conocer la afectación en la recaudación no tributaria de la entidad, los beneficios que aportará la investigación estarán directamente relacionados con una mejor recaudación no tributaria para beneficio de la sociedad (León, 2020).

Con relación a la justificación teórica, la investigación contribuirá con el acrecentamiento sobre el entendimiento de la literatura con respecto a las posiciones teóricas sobre revisión judicial y cobranza coactiva, también estará enfocado en identificar las consecuencias que genera la interposición revisión judicial cuando la entidad realiza el cobro forzoso utilizando las medidas cautelares (Santa Cruz, 2015). En referencia a la justificación práctica, los resultados obtenidos del estudio, permitirán a la entidad tomar medidas frente a la revisión judicial que suspende los medios coercitivos emitidos por la entidad, permitiendo una mayor y mejor recaudación no tributaria (Hernández, 2006). Finalmente, con respecto a la justificación metodológica, utilizamos el estudio fenomenológico, conjugado con el estudio de caso y el análisis documental para cuestionar la realidad y triangular nuestros aportes en la investigación (Samaja, 2018).

Como problema general de esta investigación tenemos: ¿Cómo impacta la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?; y, como problemas específicos: ¿Cómo impacta la tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?; ¿Cómo impacta la revisión de legalidad y cumplimiento de normas en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?; y, ¿Cómo impacta la revisión judicial en las medidas cautelares de la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?.

En relación al objetivo general: determinar el impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023; y, como objetivos específicos: determinar el impacto de la tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023; y, determinar el impacto de la revisión de legalidad y cumplimiento de normas en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023; y, determinar el impacto de la revisión judicial en las medidas cautelares de la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En México, Castillo (2009) se propuso analizar el cobro de adeudos fiscales en Latinoamérica y un pincelazo de las ventajas de contar con un sistema bien estructurado, con facultades de ejecutividad en el cobro, su investigación fue cualitativa, realizó análisis documental, encontró que existen muchas falencias con respecto al recupero de las obligaciones infringidas. Concluyendo que la mejor forma distribuir la riqueza para mejorar en desarrollo de los países latinoamericanos, es contar recursos producidos por la riqueza propia de un país.

En Ecuador, Jaramillo (2015) se planteó analizar la acción coactiva que emplean las entidades públicas en la cobranza y recuperación de cartera vencida, su investigación fue cualitativa de tipo deductivo jurídico y de análisis documental. Sus resultados señalan que su constitución no otorga las competencias específicas a los gobiernos, por lo que las empresas públicas encargadas tienen que ver las competencias tributarias y no tributarias, existiendo además de las administrativas, las judiciales. Concluye que, debido a esto, los jueces pueden administrar justicia en estos procesos, al igual que la autoridad administrativa, pero se debe tener presente que la recaudación tributaria constituye la principal vía de financiamiento para los gobiernos locales.

En Colombia, Reyes (2020) se propuso analizar la prerrogativa del cobro coactivo respecto del derecho fundamental al debido proceso, mediante la metodología Analítico- Descriptivo, Dogmático-Teórica y Documental, entre sus resultados refiere que el cobro forzoso genera lentitud en la recaudación de obligaciones. Concluye señalando que existen falencias en la administración cuando los funcionarios realizan la cobranza forzosa, por lo que sugiere que se debe regresar al proceso judicial del proceso coactivo, en donde un juez sea el encargado de llevar el proceso.

En Lima, Cassaro (2020) se planteó realizar un análisis del perjuicio de la revisión judicial en la Ley 26979, usó la metodología cualitativa, de diseño no experimental, descriptivo-analítica. Sus resultados señalan que, presentando la copia simple de demanda de revisión judicial, sin necesidad de ser admitida, se consigue la dilación del proceso administrativo de cobranza, generando riesgo en el cobro y afectando las garantías ejecutadas bajo la forma de embargo y las facultades de la institución encargada. Concluye que falta delimitar de manera formal el ejercicio del derecho a revisión judicial, pues afecta a las entidades administrativas públicas, el fin de los deberes públicos y, por último, genera mayor carga judicial.

En Lima, León (2020) se propuso analizar los efectos de la revisión judicial, utilizó la

metodología cualitativa, descriptiva e interpretativa, con diseño fenomenológico. Sus resultados señalan que, a pesar de estar regulado el procedimiento coactivo de cobranza, este enfrenta una cantidad de demandas por revisión judicial, lo que dilata el proceso. Concluye que se viene usando demandas de revisión judicial de manera indiscriminada para dilatar y evitar los pagos, provocando la suspensión de la ejecución coactiva.

En Trujillo, Alva (2019) se planteó analizar la administración pública y como incide está en la cobranza coactiva contenida en la normativa que contempla en la Ley 26979, en su investigación empleo la metodología practica y social. Concluyendo que hay una vulneración del principio de tutela cautelar, a causa del mecanismo garantista de justicia denominado revisión judicial, que suspende el cobro de la deuda correspondiente al obligado y que le permite transferir el bien secuestrado, eludir el pago que finalmente termina generando un desbalance económico en la entidad.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Nuestra primera categoría es la *revisión judicial*, según (Coke, 1638; Locke, 1690) señalaron que se debía limitar el poder del gobierno para salvaguardar los derechos inherentes de los individuos. La revisión judicial según, Montesquieu (1748) implicaba que los jueces deben tener la capacidad de revisar las leyes y determinar si son conformes a la constitución u otras normas superiores. En la misma línea, Hamilton, Madison y Jay (1788) sostenían la idea de un sistema de gobierno con controles y equilibrios con supervisión judicial de la legislación. Finalmente, Marshall (1803) señalo que la Constitución era la "Ley suprema de la tierra" estableciendo el principio de revisión judicial y consolidando la autoridad de la Corte Suprema para interpretar la Constitución. Asimismo, Fix-Zamudio (2006) señalo que es un instrumento fundamental para preservar la primacía de la Constitución y asegurar que ninguna autoridad se exceda en sus facultades. También, Mendoza (2017) refiere que es un derecho que le corresponde a todo administrado de exigir tutela jurisdiccional para la revisión de decisiones administrativas con el objetivo de garantizar la legalidad y la justicia en un sistema legal democrático y finalmente, Lagos (2018) lo conceptualiza como un derecho social que protege al ciudadano de la posibles arbitrariedades cometidas por las instituciones públicas; y, que para el siguiente estudio hemos logrado identificar las dos subcategorías: *tutela jurisdiccional* y *revisión de legalidad y cumplimiento de normas*.

La primera subcategoría es la *tutela jurisdiccional*, al respecto Locke (1689) señalo que los ciudadanos deben tener un recurso legal para impugnar las acciones arbitrarias del gobierno. La tutela jurisdiccional implica el acceso a un proceso judicial justo, con las debidas garantías procesales, donde las partes tienen la oportunidad de presentar las pruebas, y donde se respeta el principio de igualdad de las partes (Carnelutti, 1956 citado en Sentis, 1959). Asimismo, Kelsen (1934) señalo que la tutela jurisdiccional implica que los tribunales y jueces tienen la función de

aplicar estas normas jurídicas. También, Coca (2021) señala que es una garantía que engloba una variedad de derechos esenciales que deben ser cumplidos de manera obligatoria durante un proceso judicial y, por último, García (2020) señala que son un conjunto de medidas y procedimientos establecidos en el ámbito judicial para resolver conflictos, aplicar el derecho y asegurar que se haga justicia.

La segunda subcategoría es la *revisión de legalidad y cumplimiento de normas*, al respecto, Lagos (2018) señala que es el proceso mediante el cual se verifica si una acción, decisión o medida adoptada por una autoridad se ajusta a las leyes y reglamentos vigentes. También, Gómez (2020) señala que es el proceso en el cual se verifica si el acto sancionador fue emitido por autoridad competente, que cumpla con los requisitos legales y que tenga coherencia con las disposiciones existentes. Asimismo, Palacios y García (2023) indican que se trata de un sistema establecido por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (LPEC) con el fin de determinar si el proceso de cobranza forzosa llevado a cabo por la administración pública ha sido realizado de acuerdo a las disposiciones estipuladas en dicha ley.

La segunda categoría *cobranza coactiva*, según, Carnelutti (1936) sostuvo que la ejecución forzosa es necesaria para garantizar la eficacia de las sentencias judiciales y hacer efectivos los derechos reconocidos en ellas. También, Estela (2012) refiere a la cobranza coactiva como un proceso o procedimiento que una entidad, generalmente gubernamental, utiliza para recuperar deudas o pagos pendientes de los contribuyentes o ciudadanos que no han cumplido con sus obligaciones financieras. Asimismo, Lagos (2018) señala que se le denomina también cobranza ejecutiva, y su fin es la recuperación de dinero sea el origen que sea, mediante sentencia consentida administrativa o judicial y, por último, Oropeza (2021) señala que es un proceso mediante el cual una entidad busca recuperar deudas o pagos pendientes a través de medidas coercitivas o ejecutivas autorizadas por ley y que generalmente se aplica cuando se ha agotado previamente los mecanismos de cobranza coactiva; y, que para el siguiente estudio hemos logrado identificar las dos subcategorías: *Deuda exigida coactivamente y medidas cautelares*.

La primera subcategoría *deuda exigible coactivamente*, según, Odar y Camacho (2015) señalan que son obligaciones económicas o financieras que una persona o entidad tiene con otra y que puede ser reclamada y cobrada mediante medidas coercitivas o de ejecución forzosa. También, Santana (2018) señala que cuando una deuda se considera exigible coactivamente, significa que la parte acreedora tiene la opción de recurrir a mecanismos legales o administrativos para hacer valer sus derechos y recuperar el dinero adeudado, estas medidas pueden incluir embargos, confiscaciones de bienes retenciones salariales u otros procesos judiciales. Asimismo, Carrillo (2023) señala que son deudas que pueden ser cobradas o exigidas a través de medidas coercitivas por parte de la entidad o institución acreedora. Sotelo (1996) señala que es una deuda que ha llegado a su vencimiento y que, por lo tanto, puede ser

legalmente reclamada o exigida por el acreedor, y que estas deudas constan en actos administrativos que quedaron consentidos por vencimiento del plazo para impugnar.

La segunda subcategoría *las medidas cautelares*, según Abad y Mero (2023) indican que las medidas de precaución tienen como objetivo garantizar que la gestión del sistema judicial cumpla con garantizar la eficacia del proceso judicial, de modo que estas vuelvan a confiar en la efectividad de sus respuestas y acciones, restableciendo así la confianza en la seguridad legal. según, Villazana (2014) sostiene que son disposiciones de autoridad competente que puede tomar durante el transcurso de un proceso judicial con el fin de asegurar el cumplimiento de una resolución final. Asimismo, La Rosa (2018) señala que son decisiones judiciales o administrativas que se toman con el propósito proteger la eficacia de una resolución definitiva, evitar daños o perjuicios irreparables durante el desarrollo de un proceso, también consideradas como medidas precautorias para proteger los intereses de las partes involucradas.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

El estudio fue planteado utilizando una metodología cualitativa, de acuerdo con Hernández Sampieri y Mendoza (2018) mencionan que este enfoque se emplea para comprender y explorar fenómenos complejos y socialmente construidos desde una perspectiva subjetiva, aquí se recopila y analiza información descriptiva en forma de palabras, imágenes, observaciones y narrativas, de tipo básico, de nivel de estudio descriptivo y de diseño transversal. La investigación está basada en un método de estudio de caso, donde se realizó el análisis documental triangulando los objetivos con las teorías y las categorías, según, Yin (2002) en la metodología de estudio de caso, el investigador recopila y analiza información procedente de diversas fuentes, como entrevistas, observaciones, documentos, registros y cualquier otro material relevante. También, Jiménez (2012) señala que los estudios de casos permiten interactuar directamente con la parte sustancial de los contenidos estudiados y que se pueden constituir de gran utilidad investigadores.

Las actividades que mejoraron los conocimientos, se dieron durante la búsqueda de artículos científicos relacionados de la investigación, lo que posibilitó tener una perspectiva más amplia a nivel global y local de la cobranza forzosa y su manifestación en nuestra realidad; otra de las actividades que ayudaron a mejorar los conocimientos también fueron la revisión de la normativa, las Leyes, tratados, convenios, a nivel nacional e internacional que regulan los procedimientos del cobro forzoso y la revisión judicial contenidos en el expediente de estudio.

El caso inicia con la imposición del Acta de control N° C1478093, al obligado Figueroa Ponce Abal Ceri julio, con fecha 27 de febrero del 2018, a quien se le inició la cobranza coactiva embargado su vehículo, frente al embargo realizado por la entidad el administrado

presento la revisión judicial del procedimiento ante instancia judicial, logrando suspender la cobranza forzosa en su contra y levantando la medida preventiva que pesaba sobre su vehículo, notificando a la administración de depósitos para su liberación generando perjuicio a la administración ya que no se podrá garantizar la ejecución de la obligación.

Como problema se identificó que el obligado recurre al derecho de revisión judicial con el propósito de interrumpir la exigencia de pago y evitar el pago de la infracción contenida en el resolución coactiva, también pretende recuperar el bien embargado y vulnerar el cobro forzoso ejecutado por la entidad, como se puede evidenciar en el expediente, el administrado presento la revisión judicial carente de fundamento, por lo que se pudo observar que no pretende restablecer un derecho vulnerado por la administración, sino más bien su intención es entorpecer el procedimiento coactivo y no cumplir con las sanciones impuestas, evidenciándose en el caso que se da prevalencia a la protección del interés privado frente al interés público.

La solución al problema se pudo identificar durante la revisión y análisis del expediente coactivo, donde se observó el conflicto entre un medio impugnatorio frente al procedimiento administrativo de cobranza coactiva, identificando que sería necesario incorporar algunos requisitos más para proceder a levantar las medidas cautelares.

La solución lo brindaron los abogados expertos en cobranza coactiva, que coincidieron en que se debería de poner más límites a la revisión judicial que suspende el cobro coactivo, teniendo en cuenta que favorece al obligado permitiéndoles recuperar los bienes embargados para ponerlos a buen recaudo y no pagar la deuda producto de la imposición de sanciones.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿Cómo impacta la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?	¿Cómo impacta la tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de lima y callao, 2023?	Determinar el impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y callao, 2023.	Determinar el impacto de la tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.	Revisión judicial	Tutela jurisdiccional	Enfoque: Cualitativo Método: Descriptivo Diseño: Transversal
	¿Cómo impacta la revisión de derecho o legalidad en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023?		Determinar el impacto de la revisión de legalidad y cumplimiento de normas en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de		Revisión de legalidad y cumplimiento de normas	Técnica: Análisis documental Estudio de caso Instrumento: Fichas electrónicas Escenario de estudio: Entidad pública de transporte.

¿Cómo impacta la revisión judicial en las medidas cautelares de la cobranza coactiva en una institución pública transporte de Lima y Callao, 2023?

Lima y Callao, 2023.
Determinar el impacto de la revisión judicial en las medidas cautelares de la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.

Cobranza coactiva

Medidas cautelares

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

El caso corresponde al acta de control C1478093, que contiene la sanción N01 por realizar el transporte público informal.

Con Resolución UNO de fecha 29 de marzo de 2023 se traba medida de embargo sobre el vehículo de placa N° BAQ463 de propiedad del obligado. Mediante Resolución DOS se declara improcedente la prescripción y se indica que continúe con la cobranza seguido con expediente Coactivo N°28420501487101.

Con Resolución TRES de fecha 03 de abril de 2023, se suspende temporalmente la cobranza coactiva por la interposición de demanda de revisión judicial, liberando el vehículo del obligado, lo que posibilita que el obligado se desprenda, transfiera u oculte su patrimonio con vistas al incumplimiento de la obligación, lo que a fin de cuentas ocasiona un perjuicio a la autoridad administrativa y el interés público, pues habiéndose rehusado a seguir el proceso de actuación administrativa y utilizando un medio legal de defensa que dispone, prefiere recurrir al contencioso administrativo a nivel judicial, que termina favoreciendo al interés privado.

Con Resolución CUATRO, se declaró fundada la solicitud de suspensión de procedimiento coactivo debido a que el obligado presento demanda de revisión judicial N° 03461-2023-0-1801-JR-CA-06, de fecha 30 de marzo de 2023, se levantó las medidas de embargo, ordenadas con Resolución N° 28404401674923; y, con Resolución, donde también se ordena la liberación del vehículo de propiedad del obligado, con respecto a la sanción de la deuda contenida en el Acta de Control C147809393.

Tabla II

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar el impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.	Se halló que, el obligado solicitó la revisión de la decisión administrativa realizada durante la cobranza forzosa, amparando su solicitud en la revisión judicial, lo que conlleva a que el ejecutor suspendiera de forma temporal el procedimiento, ordenando la liberación del vehículo del obligado, contrastando que existe un impacto suspensivo del procedimiento coactivo.

<p>Determinar el impacto de la tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.</p>	<p>Se halló que, el obligado recurrió al derecho de tutela jurisdiccional para que sea el juez quien realice el control de la imposición de sanción y también, determine si se han dado los supuestos para sancionar, en la cobranza coactiva llevado por los funcionarios de la entidad pública, contrastando que existe un impacto suspensivo del procedimiento coactivo.</p>
<p>Determinar el impacto de la revisión de legalidad y cumplimiento de normas en la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.</p>	<p>Se halló que, el obligado recurrió a la acción de revisión judicial para que una instancia superior revise si la cobranza forzosa realizada por la entidad se llevó de acuerdo a ley y también verificar si se cumplieron con las normas que regulan el cobro forzoso, causando la suspensión de la cobranza forzosa realizada por la entidad, contrastando que existe un impacto suspensivo del procedimiento coactivo.</p>
<p>Determinar el impacto de la revisión judicial en las medidas cautelares de la cobranza coactiva en una institución pública de transporte de Lima y Callao, 2023.</p>	<p>Se halló que, el obligado recurrió a la acción de revisión judicial frente a la cobranza forzosa, lo que generó que la entidad pública, mediante sus funcionarios suspendiera la cobranza ejecutiva y levantara la medida cautelar que aseguraba el cumplimiento de la deuda contraída por el obligado, contrastando que existe un impacto suspensivo del procedimiento coactivo.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión)

En relación al objetivo general de esta investigación, acudimos a la postura teórica de Marshall (1803) quien señaló sobre la primera categoría revisión judicial, que es un recurso que sirve para garantizar que las acciones del gobierno se ajusten a la Constitución, la misma que incide en la segunda categoría cobranza coactiva, respaldada por la posición teórica de Lagos (2018) quien sostiene que es el proceso por el cual una autoridad pública autorizada ejerce medidas legales y coercitivas para realizar la cobranza de las deudas pendientes; y, se evidencia en el caso de estudio, cuando el obligado inmerso en un procedimiento de cobranza ejecutiva, recurre al control judicial mediante la revisión judicial para obstaculizar el procedimiento y suspender la cobranza, logrando que el ejecutor responsable de la cobranza suspendiera el procedimiento y levantara el embargo trabado sobre el vehículo del obligado.

Según el primer objetivo específico de esta investigación, tenemos la posición teórica de Kelsen (1934) quien realizó una concepción sobre la primera subcategoría tutela jurisdiccional, como el proceso en el cual los tribunales ejercen su función de resolver conflictos y aplicar el derecho, la misma que incide en la segunda categoría cobranza coactiva, fundamentada en la posición teórica de Oropeza (2021) quien señaló que es el procedimiento mediante el cual la entidad tiene el poder de ejercer medidas coercitivas para el cobro de deudas o el cumplimiento de obligaciones; y, se evidencia en el caso de estudio, cuando el obligado recurre al derecho de tutela jurisdiccional, para que se realice el control judicial, con la finalidad de que sean los jueces quienes determinen si el procedimiento llevado por los funcionarios de la entidad están en concordancia a la ley.

Según el segundo objetivo específico de esta investigación, tenemos la fundamentación teórica de Lagos (2018) quien realizó una concepción sobre la segunda subcategoría revisión

de legalidad y cumplimiento de normas, indicando que es el medio por el cual se verifica si una acción, elección o medida tomada por una autoridad se ajustan a las leyes y regulaciones aplicables, la que tiene un impacto en la segunda categoría cobranza coactiva respaldada en la posición teórica de Estela (2012) quien refiere que surge como una forma de autodefensa de la administración, ya que es el mecanismo que las entidades públicas utilizan para el cumplimiento de la decisión administrativa; y, se evidencia en el caso de estudio, cuando el obligado recurrió a instancia superior para que sean los jueces quienes que realicen la revisión de que las acciones y decisiones de las autoridades deben ser concordantes con la Ley.

Según el tercer objetivo específico de esta investigación, tenemos la postura de Fix-Zamudio (2006) señala sobre la primera categoría, revisión judicial, que es elemento fundamental que permite la supremacía de la constitución y asegura que ninguna autoridad se exceda en sus facultades; la misma que incide en la tercera subcategoría denominada medida cautelar, basada en la posición teórica de Villazana (2014) que señala que son acciones legales tomadas por las entidades autorizadas para asegurar la efectividad y proteger los derechos de las partes involucradas; y, se evidencia en el caso de estudio, cuando a pesar de haberse asegurado el pago mediante medida cautelar, este fue suspendido porque el obligado recurrió al derecho de control judicial mediante revisión judicial.

IV.- Conclusiones

Primera. Determinamos que si existe impacto de la revisión judicial en la cobranza coactiva; y, es un impacto suspensivo del procedimiento, porque si bien el derecho de revisión judicial evita los abusos contra el obligado, también ocasiona agravio a la institución pública, que está ejecutando la cobranza de acuerdo a ley, y cuyo control de legalidad es puesto en duda por la simple presentación de la recepción del cargo de revisión judicial presentado ante la Sala Contencioso Administrativa, lo que inclina la balanza a favor del obligado primando la protección del interés privado frente al público.

Segunda. Determinamos que sí existe un impacto del derecho a tutela jurisdiccional en la cobranza coactiva y es un impacto suspensivo del cobro forzoso realizado por la entidad, si bien la protección jurídica permite acceder a un sistema judicial que garantiza la posibilidad de acceder a la justicia y que protege los derechos de los administrados; también la tutela jurisdiccional invocada se desnaturaliza cuando afecta el interés público, al despojarlo de las garantías que tiene para asegurar el pago del obligado, lo que se confirma con el caso de estudio, al haberse suspendido el proceso de ejecución forzosa, generando perjuicio a la Administración Pública, lo que permite verificar el primer objetivo específico de esta investigación.

Tercera. Determinamos que sí existe un impacto de la revisión de legalidad y cumplimiento de normas en la cobranza coactiva y es un impacto suspensivo del procedimiento, porque

impide a la Administración Pública ejercer su derecho a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos con la gestión y aprovechamiento de recursos propios de su naturaleza recaudadora y veladora de forma idónea en la administración de los servicios públicos, lo que se confirma en el caso de estudio, donde a pesar de haberse asegurado el pago del obligado, se favorece el interés privado en desmedro del interés público, lo que permite corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación.

Cuarta. Determinamos que sí existe un impacto de la revisión judicial en las medidas cautelares emitidas en la cobranza forzosa y es un impacto suspensivo del procedimiento, porque debido a la revisión judicial, el funcionario responsable suspendió el procedimiento y levanto la medida de embargo trabada sobre el vehículo del obligado, afectando a la administración en la recaudación. Lo que se confirma en el caso de estudio, de que, a pesar de haberse asegurado el pago mediante medida cautelar, se procedió a levantar dicha medida favoreciendo el interés privado frente al interés público, lo que permite corroborar el tercer objetivo específico de esta investigación.

Quinta. Finalmente, señalamos que durante la investigación surgieron algunas limitaciones en la búsqueda de información bibliográfica relacionados al tema de estudio en idiomas distintos al castellano; y a modo de sugerencia señalamos que es necesario realizar investigaciones de la subcategoría denominada, deuda exigida coactivamente, porque es importante conocer cuánto de la deuda exigida coactivamente no es recuperada por las instituciones públicas, también es importante señalar que si no se modifica la normativa que permite suspender el procedimiento de cobro forzoso, se seguirá incrementando el transporte público informal, afectando directamente al usuario quedando expuesto al peligro en sus distintas modalidades.